



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de Ley...

MODIFICACION DE LA LEY NACIONAL DE EMPLEO N° 24.013

(MICRO EMPRESAS)

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ley 24.013 y sus modificatorias, por el siguiente:

“**ARTICULO 13.-** Las indemnizaciones previstas en los artículos 8, 9, 10 y 15 de la presente ley, no serán aplicables a las relaciones laborales concertadas con empleadores que obtuvieran la certificación de microempresas, según la determinación y parámetros establecidos por la autoridad de aplicación, en el marco de la Ley 24.476 o la que en lo sucesivo la modifique o sustituya.

Quedan excluidas de esta excepción las contrataciones del régimen del personal de casas particulares y de los servicios relacionados con juegos de azar y apuestas.”

Artículo 2°.- Vigencia. Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo .

**Mónica Frade
Diputada de la Nación**

Juan Manuel López
Marcela Campagnoli
Victoria Borrego



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS:

Sr. presidente:

El presente proyecto reproduce su anterior presentación bajo el expediente 0605-D-2022.

En el año 1991 se sanciona la Ley Nacional de Empleo, cuyo objetivo fue disminuir los niveles de trabajo no registrado y evitar el fraude en las inscripciones laborales. Por entonces los índices de tasa de empleo no registrado ascendía al 32%.-

A treinta y un años, la herramienta normativa demostró su ineficacia para cumplir ese objetivo. Según últimos datos publicados en el BEL (Boletín de Estadística Laboral), los actuales guarismos ascenderían a 31,5%; estimándose que son superiores a ese porcentaje.

La presión tributaria desmedida dirigida sin reparos y por igual a grandes, pequeñas y micro empresas; se traduce en costos laborales asfixiantes para dadores de trabajo pequeños y, muchas veces de orden familiar.

Sobre este trato impositivo igual para situaciones notoriamente desiguales, se impone luego una consecuencia normativa común a todos.

Así la Ley Nacional de Empleo -Ley 24.013-, contiene en sus artículos 8, 9, 10 y 15, indemnizaciones gravosas, cuyas consecuencias aplicadas a las micro empresas -en el marco de la Ley 24.476-, conducen al cierre de esas fuentes de trabajo.

La aplicación por tres décadas de la Ley Nacional de Empleo, sin cumplir el objetivo que la inspiró; sí incidió en un aumento de litigios concentrado básicamente en aquellas pequeñas empresas que, sin capacidad económica sólida, eludieron la estrictez normativa, persistiendo en una precarización laboral no deseada.

Lo que se propone es, mantener indemne la totalidad de los derechos de trabajadores, limitando exclusiva y excluyentemente, las sanciones indemnizatorias más gravosas, que prevé los artículos de referencia de la Ley Nacional de Empleo.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Mónica Frade
Diputada de la Nación

Juan Manuel López
Marcela Campagnoli
Victoria Borrego